

AVISO DE CONVOCATORIA

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DABS-SASI- 010 DE 2026

La subdirectora del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, en ejercicio de la facultad de delegación conferida por el Decreto No. 029 de 30 de enero del 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades relacionadas con las etapas precontractual, contractual y poscontractual de la administración municipal de Armenia, y se dictan otras disposiciones", y modificado por el artículo sexto Decreto 297 de 2024 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a la publicación del presente aviso de convocatoria en desarrollo del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA que se especifica a continuación:

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT. 890.000.464-3

Dirección: Cra 17 #16-00 Centro Administrativo Municipal CAM – Armenia, Quindío

2. COMUNICACIONES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

En desarrollo del presente proceso de selección, el Municipio de Armenia, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas.

Así mismo, todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas únicamente a través de SECOP II en las fechas del cronograma establecidas para ello.

El Municipio de Armenia atenderá oportunamente todas las peticiones que se reciban según lo establecido en el pliego de condiciones y demás requisitos y documentos cargados en la plataforma del SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del municipio, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

3. OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

"ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE APOYO, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS ENMARCADOS EN EL PLAN DE DESARROLLO".

Las especificaciones técnicas de los diferentes productos a adquirir por medio del presente proceso son incluidas en el estudio previo como también se anexa FICHA TECNICA DE LOS ELEMENTOS

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

En atención a la naturaleza de los bienes a adquirir, para la selección del contratista deberá adelantarse un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA** señalado en el

literal A del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La subasta se adelantará de manera presencial o electrónica dentro de la plataforma del SECOP II. Lo anterior de acuerdo con la guía para los Procesos de Selección Abreviada por Subasta en SECOP II del 23 de noviembre de 2018 expedida por Colombia Compra Eficiente y las mejoras implementadas a partir del 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será contado a partir de la fecha de configuración del inicio en la plataforma SECOP II hasta el día veinte (20) de diciembre de 2026.

6. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en el pliego de condiciones a través de la plataforma del SECOP II.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el proyecto de pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, **(a excepción de que aplique las reglas de indisponibilidad de la plataforma de acuerdo al protocolo establecido por Colombia compra eficiente)** de fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la PLATAFORMA TRANSACCIONAL del SECOP II.

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren debidamente aportadas y radicadas electrónicamente en la plataforma SECOP II a la fecha y hora previstos en el cronograma establecido para ello, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas del Centro Administrativo Municipal, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de manera digital de la oferta única y exclusivamente EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

En caso de que se presente una propuesta en física o virtual por fuera del término establecido en el cronograma del SECOP II, la misma no será tenida en cuenta por la entidad para el presente proceso y será devuelta a la dirección indicada por el proponente mediante oficio.

Los proponentes plurales que participen en el proceso (manifestación de interés, envío de observaciones, presentación de ofertas, firma de contrato), deberán actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural.

Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes, no es válida para el proponente plural y quedará en nombre del proponente singular.

Para ingresar a su cuenta de proponente plural, ingrese su usuario y contraseña al SECOP II. La herramienta le muestra un menú desplegable con las cuentas de proveedor a las que tiene acceso, entre ellas las del proponente plural que acaba de crear. Seleccione esa cuenta.

La fecha límite para presentar ofertas será la establecida en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto del proceso de selección se estima en la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$725.499.500,00)**, incluidos administración e IVA. Dicho presupuesto incluye los descuentos y retenciones que el Municipio de Armenia realiza por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, así como costos administrativos, dentro de los cuales podrían encontrarse los que a continuación se relacionan:

No.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	Estampilla Pro-Hospital	2%
2	Estampilla Pro-Justicia Familiar	2%
3	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	2%
4	Estampilla Pro-Cultura	1,5%
5	Tasa Pro-Deporte y Recreación	2%
	TOTAL	9,5%

Contribuciones Nacionales e Impuestos nacionales: Los que apliquen en razón a la naturaleza del contrato y al régimen tributario del Contratista: Retención en la fuente, IVA, reteica (depende de la actividad económica), reteiva (50% sobre el valor del IVA).

Costos Administrativos: Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de acuerdo con las previsiones legales y constitución de garantías.

NOTA 1: El Municipio de Armenia no pagará los bienes requeridos por encima del valor unitario de referencia (mediana) establecido en el estudio del mercado y en el estudio del sector.

NOTA 2: El estudio del sector y el estudio del mercado se encuentran en documento separado y hacen parte integral del estudio previo.

El presupuesto oficial se encuentra respaldado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relacionan a continuación:

DEPENDENCIA	No. CDP Y FECHA	RUBRO / FUENTE	VALOR CDP
Secretaría de Gobierno y Convivencia	CDP 04556 del 05/06/2026	2.3.2.01.01.003.4501029.024-879 REC.BCE. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	\$200.000.000
Secretaría de Gobierno y Convivencia	CDP 05678 del 02/07/2026	2.3.2.01.01.003.4501025.024-880 REC.BCE. CÓDIGO DE POLICÍA	\$60.000.000
Secretaría de Gobierno y Convivencia	CDP 05679 del 02/07/2026	2.3.2.01.01.003.4501025.024-880 REC.BCE. CÓDIGO DE POLICÍA	\$60.000.000
Secretaría de Gobierno y Convivencia	CDP 05525 del 12/06/2026	2.3.2.01.01.003.4503035.029-509 REC.BCE. SOBRETASA BOMBERIL	\$20.000.000
Secretaría de Desarrollo Social	CDP 06258 del 06/08/2026	2.3.2.02.02.009.4502001.027-919 REC.BCE. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (\$246.000.000); 2.3.2.02.01.003.4104034.039-001 REC. PROPIOS (\$50.000.000); 2.3.2.02.01.003.4104042.038-001 REC. PROPIOS (\$30.000.000);	\$391.000.000

		2.3.2.02.01.003.4102050.031-001 REC. PROPIOS (\$20.000.000); 2.3.2.02.01.003.4103031.035-001 REC. PROPIOS (\$20.000.000); 2.3.2.02.01.004.4103031.035-001 REC. PROPIOS (\$15.000.000); 2.3.2.02.01.003.4103031.034-001 REC. PROPIOS (\$10.000.000)	
Total			\$731.000.000,00

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

En aplicación del Capítulo I del Título IV del Decreto 1082 de 2015, se verifican los criterios establecidos en la guía publica por Colombia Compra Eficiente, estableciéndose el siguiente análisis sobre la aplicación de tratados y acuerdos comerciales al objeto del contrato; así mismo, de conformidad con lo establecido en la guía Colombia compra eficiente M-MACPC-14 de 2019, "aplicación de los acuerdos comerciales para entidades estatales del nivel municipal", se realizó el análisis de cuáles son los acuerdos comerciales internacionales vigente para Colombia en la presente modalidad de selección y teniendo en cuenta factores como la cuantía del proceso, los bienes y servicios a contratar:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso superior al umbral	Excepción aplicable	Proceso cubierto por el Acuerdo
Alianza Pacífico (Chile, México, Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras)	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina (CAN)	SI	SI	N/A	N/A	NO

El proceso se encuentra CUBIERTO por el Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica, respecto de Guatemala, que conforme al Anexo 3 del Manual CCE-EICP-MA-07 V:02 es aplicable a los procesos de contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía y para el cual no se establecieron umbrales. La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina no cubre el proceso por cuanto, siendo aplicable con independencia del valor a las entidades del nivel municipal, opera únicamente respecto de procesos de contratación de servicios, y el objeto del presente proceso es la adquisición de bienes. Los Acuerdos Comerciales con Estados Unidos, Canadá, México y Corea no cubren el proceso porque no incluyen a los municipios en su lista de entidades del nivel subcentral; el Acuerdo con Israel cubre únicamente a los municipios de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. En consecuencia, en la elaboración del pliego de condiciones y en la evaluación

de las ofertas la entidad concederá trato nacional a los bienes, servicios y proveedores de Guatemala, observará el plazo mínimo para la presentación de ofertas que el Acuerdo exige y aplicará los factores de desempate compatibles con él.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, reglamentario de la Ley 2069 de 2020, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección **NO** es susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es mayor a **Ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000)**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde a **\$511.708.497**.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

Valor umbral Mipyme en USD	US 125. 000.00
Valor umbral Mipyme en COP	\$511.708. 497.00
Valor del presupuesto	\$725.499.500
Aplica Mipyme	NO

En consecuencia, comoquiera que el valor del presente proceso de contratación SUPERA el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) liquidados conforme a la tasa definida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, **NO ES PROCEDENTE** la limitación de la convocatoria a MiPymes en el presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, sin perjuicio de la libre participación de las MiPymes en igualdad de condiciones con los demás oferentes.

En todo caso, los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 son compatibles con los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y con las medidas en favor de las personas con discapacidad en el sistema de compras públicas. En el presente proceso se aplican los criterios diferenciales para MiPyme y para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme al numeral 1.3 y a los numerales 9.1.3 y 13.3 de este estudio previo; el criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 no procede en la selección abreviada por subasta inversa.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Municipio de Armenia realizará la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del proceso, de acuerdo a los soportes documentales que acompañan la PROPUESTA presentada.

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en el proceso de selección y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes, de tal manera que el Municipio de Armenia sólo evalúe las ofertas de aquellos oferentes que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El Municipio de Armenia puede solicitar en aquellos casos en los que las condiciones particulares del objeto a contratar, lo requiera, acreditar requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, para ser verificados directamente a través de los documentos pertinentes.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluará como CUMPLE. En caso contrario se evaluará como NO CUMPLE y la propuesta será RECHAZADA.

La Entidad se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

El proponente para ser considerado habilitado debe cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Habilitante ✓
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Habilitante ✓
ORGANIZACIONAL	
EXPERIENCIA	Habilitante ✓
TECNICOS	Habilitante ✓

Por tanto, los aspectos relacionados con la verificación de las propuestas (requisitos de contenido jurídico, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización), no dan lugar a puntaje, pero descalifican o habilitan las propuestas para proceder o no a la CALIFICACIÓN.

12. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS. ✓

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 las condiciones de capacidad jurídica serán verificadas únicamente con base en el Registro Único de Proponentes, salvo que en dicho certificado no se encuentre registrada toda la información requerida por la entidad, para lo cual el proponente podrá aportar el certificado mercantil, certificado de existencia y representación legal, según sea el caso.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto-ley 2150 de 1995 y el artículo 3° del Decreto número 427 de 1996, de entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil ni en el de entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad correspondiente.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, consideradas legalmente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la presentación de propuestas.

Los representantes legales de las personas jurídicas que deseen participar, están sujetas a los anteriores condicionamientos.

Documentos a acreditar:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. ✓
- ACREDITACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. ✓
- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO. ✓

- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).
- CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES Y A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL.
- HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PARA PERSONA NATURAL O JURÍDICA.
- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS DE LA FUNCION PUBLICA (PERSONA NATURAL).
- DECLARACIÓN DE RENTAS EXPEDIDO POR LA DIAN (PERSONA JURÍDICA).
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
- DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES.
- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES DE LA PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.
- CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES (REPRESENTANTE LEGAL) Y PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE MULTAS DEL CÓDIGO DE POLICÍA – LEY 1801 DE 2016 ARTÍCULO 183 NUMERAL 4.
- CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM.
- PACTO POR LA TRANSPARENCIA.
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

13. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

El Comité Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma del proceso realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera y organizacional del proponente.

Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará "CUMPLE FINANCIERAMENTE". En caso contrario se declarará que "NO CUMPLE FINANCIERAMENTE", la propuesta será RECHAZADA, y por lo tanto no está habilitado para participar en el proceso.

CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de capacidad financiera se efectuará con la información contenida en el RUP, mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación; el resultado determinará la Habilitación o NO de las propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, en concordancia con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la solidez financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es factor de comparación de las ofertas y por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

La capacidad financiera será calculada en consideración a la información que aparezca en el RUP.

Para lo anterior, la entidad dará aplicación a las disposiciones contenidas en el párrafo transitorio del artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente que esté vigente y en firme; los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 ibidem.

Para la evaluación de los requisitos habilitantes financieros, la entidad tendrá en cuenta la información del certificado RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último Balance General y el Estado de Resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan (Decreto 1082 de 2015).

El MUNICIPIO DE ARMENIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "*Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."*

NOTA: En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuara con la información financiera de sus integrantes. La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente. Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el RUP vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los estados financieros.

De igual manera, se anota que, la verificación de la capacidad financiera, se efectuara con la información contenida Registro Único de Proponentes (R.U.P.) vigente y en firme.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores financieros a verificar serán los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 2.48 ✓ Diferencial 1.40
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual a 52.00% ✓ Diferencial 70.00%
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de interés	Mayor o Igual a 1.64 ✓ Diferencial 0.60

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Liquido	Mayor o Igual a 0,07 ✓ Diferencial 0, 02
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o Igual a 0,04 ✓ Diferencial 0,01 ✓

14. EXPERIENCIA. Para participar en este proceso de selección, se requiere ser colombiano de nacimiento o extranjero nacionalizado o persona jurídica debidamente constituida que cumpla con los requisitos aquí señalados.

14.1. EXPERIENCIA GENERAL.

A. PERSONA NATURAL: el proponente deberá acreditar una experiencia general de TRES (3) AÑOS relacionada con la fabricación y/o comercialización y/o distribución y/o suministro de mobiliario y/o instalación de mobiliario, la cual se determinará por el tiempo que haya desarrollado la actividad desde su inscripción como comerciante en el registro mercantil, lo que se verificará en el certificado expedido por la Cámara de Comercio.

B. PERSONA JURÍDICA: El objeto social deberá ser coherente con el objeto del contrato y la persona jurídica deberá tener una existencia de por lo menos TRES (3) AÑOS, relacionada con la fabricación y/o comercialización y/o distribución y/o suministro de mobiliario y/o instalación de mobiliario, la cual se verificará a partir de la fecha de constitución que señale el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o en el RUP si allí se encuentra reportada tal información. Las personas jurídicas con menos de tres (3) años de constituidas podrán acreditar la experiencia general con la de sus accionistas, socios o constituyentes, en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

C. CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES: En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia general deberá ser acreditada por al menos uno (1) de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Nota: En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, cuando se trate de proponentes cuya condición sea Mipyme domiciliada en Colombia o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la condición de experiencia general será de mínimo **DOS (02) AÑOS** desde su registro como comerciante en la Cámara de Comercio o desde la fecha de constitución según señale el certificado de Existencia y Representación Legal, según sea el caso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es Mipyme o emprendimiento o empresa de personas con

discapacidad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal; aportando, en el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, la experiencia requerida como mínimo en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Los criterios diferenciales establecidos para los proponentes que ostentan la calidad de Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

14.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

La experiencia específica se acreditará con **MÁXIMO DOS (2) CONTRATOS** ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto guarde relación directa con la fabricación y/o comercialización y/o distribución y/o suministro de mobiliario y/o instalación de mobiliario, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresados en SMMLV.

Los contratos aportados deberán demostrar que cada uno de ellos están clasificados en al menos cinco (05) de los códigos establecidos hasta el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS**; los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente en la cámara de comercio aportada por el proponente

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Muebles	56000000	56100000	56101500
Muebles de oficina	56000000	56100000	56101700
Piezas de mobiliario y accesorios	56000000	56100000	56101900
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800
Muebles de apoyo de la computadora	56000000	56110000	56112000
Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200
Mobiliario general de aula	56000000	56120000	56121500
Equipos de camping y exteriores	49000000	49120000	49121500
Tableros	44000000	44110000	44111900

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes que la aporten.

Cuando la experiencia aportada haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, o del integrante que la aporta, en la ejecución del respectivo contrato, verificado en el RUP.

CONDICIONES DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA MIPYME Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

En desarrollo del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 (criterios diferenciales para Mipyme), y del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026 (criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad), los proponentes que acrediten ser Mipyme domiciliada en Colombia, o emprendimiento o empresa de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, deberán cumplir las siguientes condiciones de experiencia.

- a) **Experiencia general:** mínimo DOS (2) AÑOS, en los términos de la Experiencia General.
- b) **Experiencia específica:** MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS que reúnan las condiciones de la Experiencia Específica, cuya sumatoria sea IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL, expresados en SMMLV.

Los contratos aportados deberán demostrar que cada uno de ellos están clasificados en al menos cinco (05) de los códigos establecidos hasta el tercer nivel de la clasificación de bienes y servicios UNSPSC **IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS;** los cuales se verificarán en el registro único de proponentes vigente en la cámara de comercio aportada por el proponente

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Muebles	56000000	56100000	56101500
Muebles de oficina	56000000	56100000	56101700
Piezas de mobiliario y accesorios	56000000	56100000	56101900
Sitios de trabajo y paquetes para la oficina	56000000	56110000	56111500
Muebles independientes	56000000	56110000	56111800
Muebles de apoyo de la computadora	56000000	56110000	56112000
Asientos	56000000	56110000	56112100
Sistemas de escritorios	56000000	56110000	56112200
Mobiliario general de aula	56000000	56120000	56121500
Equipos de camping y exteriores	49000000	49120000	49121500
Tableros	44000000	44110000	44111900

En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia específica será la sumatoria de la experiencia acreditada por los integrantes que la aporten.

Cuando la experiencia aportada haya sido adquirida a título de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente, o del integrante que la aporta, en la ejecución del respectivo contrato, verificado en el RUP.

Acreditación de la condición:

i. Mipyme: en la forma prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con la copia del certificado del RUP vigente y en firme o, en su defecto, con certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acompañada del certificado de existencia y representación legal (persona jurídica), o con certificación expedida por la persona natural y un contador público, acompañada de la copia del registro mercantil (persona natural). El tamaño empresarial se determinará conforme a la Ley 590 de 2000 y al artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad: en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026, y con los documentos allí previstos.

Proponentes plurales: los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la condición de Mipyme o de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En el caso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, dicho integrante deberá aportar, como mínimo, la experiencia requerida en una proporción equivalente a su participación.

Los criterios diferenciales establecidos para las Mipyme no rigen en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

15. REQUISITOS TECNICOS. El proponente debe presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas y condiciones generales a contratar y demás requerimientos establecidos en los estudios previos y los demás documentos del proceso, teniendo en cuenta que, para ello, deberá cumplir con lo siguiente:

15.1. CARTA DE COMPROMISO.

El proponente deberá presentar con su oferta una carta de compromiso. Si es persona natural, la firma el mismo proponente; si es persona jurídica, su representante legal; si es consorcio o unión temporal, el representante designado. En esta carta declarará bajo la gravedad de juramento que suministrará, dentro del plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los ítems de la ficha técnica del proceso, con estricta sujeción a las condiciones, calidades, cantidades y especificaciones técnicas allí establecidas, incluidos los criterios de accesibilidad y diseño universal que hacen parte de la ficha técnica, en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.

En el mismo documento, el proponente deberá certificar que los bienes ofrecidos son nuevos, sin uso previo y de primera calidad, y que no suministrará elementos usados, reconstruidos, reacondicionados ni remanufacturados. La carta incluirá, además, el compromiso previsto en el numeral 13.2.3 y la aceptación del término mínimo de garantía técnica de la obligación específica 17. El juramento se entenderá prestado con la sola firma de la carta.

15.2. FICHA TÉCNICA QUE SE DEBE APORTAR CON LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar la ficha técnica diligenciada en su totalidad, conforme al formato dispuesto por la Entidad, dando cuenta del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas, de las condiciones generales de los bienes a contratar y de los demás requerimientos previstos en los estudios previos y en el pliego de condiciones definitivo. Con la presentación de dicho documento, el proponente declara y garantiza que su oferta se ajusta a tales exigencias y asume el compromiso de cumplirlas estrictamente en caso de resultar adjudicatario. Lo anterior, conforme a los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, según los cuales la oferta debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica y la Entidad Estatal debe publicar

un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

15.3. SOPORTES DE LA FICHA TÉCNICA.

El proponente indicará en la ficha técnica, para cada ítem, la marca y la referencia del bien ofrecido, y anexará el catálogo o la ficha técnica del fabricante, o la propia si el proponente es fabricante, con fotografía, dimensiones y materiales. Para los ítems de sillas aportará, además, la declaración de conformidad del fabricante o del proveedor, en los términos de la norma técnica NTC-ISO/IEC 17050-1.

La Entidad podrá solicitar la subsanación de estos documentos hasta el momento previo a la realización de la subasta, conforme al parágrafo 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, sin que en ningún caso el proponente pueda modificar o mejorar el bien ofrecido.

NOTA GENERAL: El Municipio de Armenia se reserva el derecho de verificar, durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y, a fin de corroborarla, solicitar los soportes que considere convenientes, tales como certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros o copia del pago de impuestos. No se tendrán en cuenta las certificaciones que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente o inexactitudes.

16. PRECALIFICACIÓN: En el presente proceso no hay lugar a precalificación.

17. CRONOGRAMA: El cronograma será establecido en la plataforma SECOP II.

18. CONSULTA DE DOCUMENTOS: Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma transaccional SECOP II.

En caso de presentarse fallas en la utilización de la plataforma se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad SECOP II, previsto por Colombia compra eficiente. Ubicado en www.colombiacompra.gov.co para más información consulte la guía en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

PUBLÍQUESE


BEATRIZ LORENA LONDOÑO RODRIGUEZ
Subdirectora
Departamento Administrativo Jurídico

Proyectó: Leydi Ivonne Bocanegra Díaz. Contratista DAJ
Revisó: Paulo Andres Pino Alvarez / Profesional Universitario DAJ
Revisó componente económico y financiero: Giovani Alejandro Londoño Gutierrez . Contratista-DAJ